

**CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO
FONDECYT CONICYT / INVESTIGADOR (A)
RESPONSABLE / INSTITUCION (ES)
PATROCINANTE (S) CONCURSO REGULAR.**

DECRETO EXENTO N° 00.170/2021.

Arica, 18 de marzo de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exento N°9428/2020, de agosto 17 de 2020, de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, Carta de la Dirección de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica N°0.131/2021, de marzo 02 de 2021, Carta de la Vicerrectoría Académica N°127/2021, de marzo 02 de 2021, Carta de Rectoría N°295/2021, de marzo 04 de 2021; los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.F.L. N°33, de 1981, del Ministerio de Educación, se crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, FONDECYT y tiene el objetivo de estimular y promover el desarrollo en la investigación científica y tecnológica básica, y es el principal fondo de este tipo en el país.

Que, mediante la Ley N°21.105, de 2018, del Ministerio de Educación, se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, para establecer un marco general que estructure, impulse, coordine y promueva las actividades de ciencia, humanidades y desarrollo tecnológico en todas sus etapas, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar social.

Que, en la mencionada Ley, en su artículo 4° transitorio, se crea la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, especificando en su artículo modificadorio numero 25° que "Para asignar los recursos del Fondo señalado en el artículo 1°, la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "la Agencia" deberá periódicamente, llamar a concursos nacionales de proyectos, a los cuales podrán postular universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, instituciones públicas y privadas del país o personas naturales residentes en Chile que cumplan con los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.

DECRETO EXENTO N°00.170/2021.
18.03.2021.

Que, en este sentido se debe entender que, para todos los efectos, la Agencia será la sucesora legal de los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico establecidos en el decreto con fuerza de ley N°33, del Ministerio de Educación Pública, de 19, que creó el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y fijó normas de financiamiento de la investigación científica y tecnológica, según corresponda; conforme lo disponía el derogado Artículo 4°, ya mencionado.

El merito de lo solicitado por el Sr. Rodrigo Ferrer Urbina, Director de Investigación, Postgrado y Transferencia Tecnológica, mediante Carta DIPTT. N°0.131/2021, de marzo 02 de 2021.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase **CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT CONICYT / INVESTIGADOR (A) RESPONSABLE / INSTITUCION (ES) PATROCINANTE (S) CONCURSO REGULAR**, suscrito entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, Universidad de Tarapacá, y el Sr. **Alfonso Alejandro Díaz Aguad**, para el desarrollo del proyecto código N°1200457, denominado **"INMIGRANTES ITALIANOS EN UNA REGION EN CONFLICTO: TACNA-ARICA (1880 – 1929)"** de fecha 20 de marzo de 2020, contenido en documento anexo, compuesto de trece (13) páginas, un Anexo N°7; declaración jurada y un pagaré Concurso Proyectos FONDECYT, todas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario(s) de la Universidad


ALVARO PALMA QUIROZ
Rector (S)

APQ.EDE.ycl.




01 ABR 2021

CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTO FONDECYT CONICYT / INVESTIGADOR (A) RESPONSABLE / INSTITUCION (ES) PATROCINANTE (S) CONCURSO REGULAR, CÓDIGO N°1200457.